

**RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE COMITÉS INSTITUCIONALES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MILAGRO 2040**

AB. PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales el planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización establece como atribución del concejo municipal aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- Que,** el artículo 29 del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas menciona que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados tienen como función velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del alcalde las siguientes:

"b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

"f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad,

interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;"

"h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;"

"i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

Que, mediante Resolución GADMM-A-019-2023 del 27 de septiembre de 2023, se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro. El mismo que en su artículo ocho en su parte pertinente indica: *"De acuerdo a la necesidad del GAD Municipal de Milagro, se crearán comités o subcomités específicos cuyo objetivo es mantener informado al Alcalde (sa), a sus directores o gerentes sobre los temas institucionales relacionados con los proyectos estratégicos, comunicación, gobernabilidad, seguridad, sostenibilidad, manejo de situaciones en crisis y con base a los resultados se tomarán las decisiones oportunas para la institución."*

Que, con fecha 02 de agosto de 2024 se publicó en Gaceta Oficial No. 13-2024 la Ordenanza GADMM #07-2024 aprobada en sesión ordinaria, denominada **"ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN MILAGRO 2040"**;

Que, la disposición Transitoria 3ra, de la "ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN MILAGRO 2040", establece:

"TERCERA: *En el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la publicación de esta ordenanza en la gaceta oficial, el Alcalde aprobará el plan de implementación institucional del Plan Milagro 2040, propuesto por la Dirección de Planificación para el Desarrollo, el que incluirá la priorización de actividades y gestiones, con sus correspondientes plazos, entre las que se incorporarán:*

- *Determinación de los documentos normativos a elaborar o reformar (ordenanzas y reglamentos), y sus correspondientes plazos, tales como:*
 - a. *Elaboración y aprobación de proyecto de ordenanza que regule la formulación de los planes urbanísticos complementarios e implementación de los instrumentos de gestión del suelo;*
 - b. *Elaboración y aprobación de proyecto de ordenanza que contenga el régimen administrativo del suelo (urbanizaciones, fraccionamientos, propiedad horizontal);*
 - c. *Elaboración y aprobación de proyecto de ordenanza que regule la gestión del riesgo y amenazas en el cantón, acogiendo las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Riesgo de Desastres;*
 - d. *Formulación o actualización de la ordenanza que regule las autorizaciones de construcción en el cantón.*
 - e. *Actualización de definición y delimitación de las parroquias urbanas del cantón San Francisco de Milagro.*
- *Determinación de los documentos técnicos a elaborar o reformar (manuales y guías), y sus correspondientes plazos;*
- *Determinación de los procedimientos e instructivos para procesos administrativos, y sus correspondientes plazos;*
- *Formulación de los planes urbanísticos complementarios contemplados en esta ordenanza, conforme a la normativa municipal previamente aprobada y atendiendo la priorización de los mismos;*

- *Formulación del estudio integral de modelamiento hidrodinámico multidimensional para la gestión del riesgo;*
- *Formulación del plan maestro de infraestructura verde y arbolado urbano, conforme lo dispuesto en los artículos 157D y 157E del COA;*
- *Elaboración del plan maestro de movilidad sostenible;*
- *Ajustes tecnológicos;*
- *Capacitación interna y socialización del plan.”;*

Que, mediante Resolución No. GADMM-A-108-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, la máxima autoridad del GAD San Francisco de Milagro resuelve:

“PRIMERO.- SOBRE EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MILAGRO 2040 (PIPM40): *Constitúyase como una guía administrativa de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios del GAD Municipal de San Francisco de Milagro, Empresas Públicas Municipales e instituciones adscritas conforme a cada una de sus competencias. El cual incluye la priorización de actividades y gestiones que se deberán emprender para conseguir una adecuada institucionalización del plan”;*

Que, el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MILAGRO 2040 (PIPM40), en su parte pertinente indica textualmente lo siguiente:

“COMITES INSTITUCIONALES:

La Resolución GADMM-A-019-2023 que pone en vigencia el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos, establece en su artículo 8 la incorporación del “Comité de Desarrollo e Innovación Institucional”, en su parte pertinente indica:

“Este comité se encargará de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas, lineamientos relativos a la mejora de la eficiencia y eficacia institucional, conforme al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos, como respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y usuarios internos.” (...)

“De acuerdo a la necesidad del GAD Municipal de Milagro, se crearán comités o subcomités específicos cuyo objetivo es mantener informado al Alcalde(sa), a sus directores o gerentes sobre los temas institucionales relacionados con los proyectos estratégicos, comunicación, gobernabilidad, seguridad, sostenibilidad, manejo de situaciones en crisis y con base a los resultados se tomarán las decisiones oportunas para la institución.”

El modelo de gestión del PM40 en su enfoque de gobernabilidad por niveles, tanto en el nivel de ejecución, táctico y operativo, cómo en el de seguimiento, control y evaluación propone la creación de comités institucionales, con el fin de institucionalizar las acciones encaminadas al cumplimiento del plan, en este contexto el presente PIPM40, plantea la creación inminente de los siguientes comités, los mismos que serán creados mediante resolución administrativa de la máxima autoridad:

1. *Comité de Planificación*
2. *Comité de Proyectos estratégicos y de Infraestructura*
3. *Comité de obras*
4. *Subcomité de sostenibilidad financiera*

Comité de Planificación

Será el encargado de, previos informes de las coordinaciones respectivas de la Dirección de Planificación para el Desarrollo, determinar del banco de proyectos municipales, la categoría, así como el nivel de priorización de cada uno de los proyectos desarrollados y propuestos por cada una de las direcciones conforme a sus competencias. Entre sus funciones principales estará la de determinar la ubicación de cada proyecto dentro de la planificación municipal enmarcada en el Plan Milagro 2040 en cada una de sus fases (recuperar, resurgir, reinventar), de acuerdo con las diferentes etapas de un proyecto, como la de perfil de proyecto, prefactibilidad, factibilidad, estudios definitivos, búsqueda de financiamiento, ejecución y mantenimiento. Deberán formar parte de este comité las direcciones de Planificación para el Desarrollo, Dirección Financiera y Dirección de Gestión de Financiamiento y Cooperación.

Comité de Proyectos estratégicos y de Infraestructura

Será el encargado de dar seguimiento y control a el avance de los proyectos calificados como estratégicos, según los parámetros determinados por la Dirección de Planificación para el Desarrollo, enmarcado en el Plan Milagro 2040 así como a los proyectos y obras de infraestructura de servicios básicos y vialidad calificados como estratégicos. Este comité reportará al alcalde los avances, limitaciones, inconvenientes que puedan surgir durante el proceso de desarrollo de los proyectos, así como emitirá recomendaciones que faciliten la toma de decisiones del alcalde y se disponga acciones inmediatas a las distintas direcciones.

Comité de Obras

Será encargado de dar seguimiento a las obras planificadas y en ejecución, así como al cumplimiento de los compromisos municipales adquiridos con la ciudadanía en los diversos espacios de atención y participación ciudadana con los que cuenta el GAD. Este comité estará liderado por el alcalde o su delegado y conformado como mínimo con la participación de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación para el Desarrollo, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Riesgos y Ambiente, Dirección de Comunicación y Marketing y Dirección Financiera.

Subcomité de sostenibilidad financiera

Conformado como parte del Comité de Desarrollo e Innovación Institucional, este subcomité se encargará de dar seguimiento a las finanzas municipales. Previos informes de la Dirección Financiera, el comité analizará los estados financieros del GAD, sus niveles de endeudamiento, liquidez y demás indicadores que permitan monitorear el comportamiento económico y financiero del GAD con el fin de asesorar en la toma de decisiones al alcalde y recomendar estrategias o acciones a seguir para mejorar la sostenibilidad financiera del GAD. El subcomité estará como mínimo conformado por un delegado del alcalde, la Dirección de Gestión Institucional, Dirección Financiera y Planificación para el Desarrollo.

El Alcalde mediante resolución administrativa podrá crear otros comités o subcomités que sean necesarios, enmarcados en el modelo de gestión, objetivos y visión del Plan Milagro 2040.”

Que, mediante Memorándum No. GADMM-DPD-207695-0008-M de fecha 31 de enero de 2025, el Arquitecto Juan José Jaramillo Loor, Director de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, en cumplimiento del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MILAGRO 2040 (PIPM40)” remite a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de San Francisco de Milagro y a su vez recomienda que, mediante resolución administrativa se apruebe la conformación de los comités de planificación, proyectos estratégicos y de infraestructura, así como el comité de obras para la implementación del plan milagro 2040;

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones constitucionales y legales contenidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; en mi calidad de Máxima Autoridad del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro y en uso de la facultad que me confiere el artículo 60 literal i) del COOTAD

RESUELVO:

Artículo 1.- CREAR los comités institucionales para la implementación del Plan Milagro 2040 y sus funciones, acorde al modelo de gestión PM40:

1. Comité de Planificación
2. Comité de Proyectos Estratégicos y de Infraestructura
3. Comité de Obras

Artículo 2.- CONSTITUIR el Comité de Planificación, el cual será el encargado de determinar del banco de proyectos municipales, la categoría, así como el nivel de priorización de cada uno de los proyectos nuevos que no consten en el Plan Milagro 2040, calificados como estratégicos, que sean desarrollados y propuestos por cada una de las direcciones conforme a sus competencias.

Artículo 3.- ESTABLECER como la función del Comité de Planificación la siguiente:

1. Determinar la ubicación y el nivel de priorización de cada proyecto nuevo, calificado previamente como estratégico, dentro de la planificación municipal enmarcada en el Plan Milagro 2040, en cada una de sus fases (recuperar, resurgir, reinventar), de acuerdo con las diferentes etapas de un proyecto, como la de perfil de proyecto, prefactibilidad, factibilidad, estudios definitivos, búsqueda de financiamiento, ejecución y administración

Artículo 4.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Planificación, el cual estará conformado por los/as servidores/as de las siguientes unidades administrativas del GAD San Francisco de Milagro:

1. Delegado del alcalde
2. Director/a de Planificación para el Desarrollo
3. Director/a Financiero/a
4. Director/a de Gestión del Financiamiento y Cooperación

El director/ra de Planificación para el Desarrollo podrá convocar como integrante asesor del comité a la/s direcciones o empresas públicas municipales que el comité considere pertinente de acuerdo con las particularidades de cada proyecto.

El comité se podrá reunir y cumplir sus funciones siempre que cuente con al menos 3 de 4 de sus participantes, en todos los casos siempre estará presidido por la Dirección de Planificación Para el Desarrollo.

Artículo 5.- ESTABLECER las funciones del Director/ra de Planificación para el Desarrollo en el comité:

1. Presidirá el comité.
2. Realizará las convocatorias a reunión de comité.
3. Asesorará en materia de planificación estratégica y ordenamiento territorial conforme a sus competencias expresadas en el estatuto.
4. Llevará la constancia y archivo de actas de reunión del comité con sus respectivos acuerdos y compromisos.

Artículo 6.- ESTABLECER las funciones del director/ra Financiero y director/ra de Gestión de Financiamiento y Cooperación en el comité:

1. Asesorarán en materia de financiamiento de proyectos estratégicos municipales y demás conforme a sus competencias expresadas en el estatuto.

Artículo 7.- REMITIR a través de la Dirección de Planificación para el Desarrollo los formatos de informes a los miembros que conforman el Comité de Planificación, en el término de **90 días** contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa.

Artículo 8.- REMITIR a través del Comité de Planificación los **informes semestrales** o cada vez que se incorpore un proyecto nuevo, calificado como estratégico, al Plan Milagro 2040 a la Máxima Autoridad del GAD San Francisco de Milagro.

Artículo 9.- REMITIR a través de la Dirección de Planificación para el Desarrollo la ficha correspondiente a los parámetros y metodología que se utilizará para la calificación de los proyectos nuevos, como estratégicos, que pasarán posteriormente al comité para su ubicación y priorización en la planificación, en el término de **90 días** contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa.

Artículo 10.- ESTABLECER el procedimiento para la determinación del banco de proyectos municipal, el mismo será el reservorio digital de perfiles de proyectos generados por cada una de las direcciones conforme a sus competencias, que posterior al análisis de la Dirección de Planificación para el Desarrollo, a través de sus coordinaciones, serán clasificados conforme a la categoría del proyecto o plan que corresponda.

Artículo 11.- ESTABLECER la definición de la categoría de los proyectos o planes:

1. **Proyecto (PRY):** Es un esfuerzo temporal llevado a cabo para crear un producto, servicio o resultado único. Se caracteriza por tener un inicio y un final definidos, así como un conjunto específico de objetivos que se espera alcanzar dentro de un plazo determinado, utilizando recursos limitados.
2. **Plan Operativo (PLN):** Es un documento que detalla cómo una organización llevará a cabo sus actividades diarias para alcanzar sus objetivos estratégicos y metas a corto plazo. Incluye información sobre las tareas específicas que deben realizarse, los recursos necesarios, los plazos y los responsables de su ejecución.
3. **Acción Estratégica (AE):** Acto planificado y coordinado que el municipio implementará a través de una de sus direcciones, para alcanzar sus objetivos a largo plazo y obtener ventajas competitivas en su entorno.
4. **Proyecto Estratégico (PRYE):** Son proyectos estratégicos del Plan Milagro 2040, todos los que se enmarcan en las cinco estrategias de Desarrollo Urbano contenidas en el Plan Milagro 2040. Adicionalmente, todo proyecto nuevo o existente, que, conforme a parámetros elaborados por la Dirección de Planificación para el Desarrollo, en el marco de los objetivos, indicadores y metas del Plan Milagro 2040, sea calificado como "Estratégico".

Artículo 12.- CONSTITUIR el Comité de Proyectos Estratégicos y de Infraestructura el cual será el encargado de dar seguimiento y control al avance de los proyectos calificados como estratégicos, según los parámetros determinados por la Dirección de Planificación para el Desarrollo, enmarcado en el Plan Milagro 2040 así como a los proyectos y obras de infraestructura de servicios básicos.

Artículo 13.- ESTABLECER como las funciones del Comité de Proyectos Estratégicos y de Infraestructura la siguiente:

1. Ejercer el seguimiento y control general al avance de los proyectos calificados como estratégicos y obras de infraestructura de servicios básicos;

2. Reportar a la máxima autoridad sobre los avances, limitaciones, inconvenientes que puedan surgir durante el proceso de desarrollo de los proyectos; así como emitir recomendaciones que faciliten la toma de decisiones del alcalde y se disponga acciones inmediatas a las distintas direcciones.

Artículo 14.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Proyectos Estratégicos y de Infraestructura, el cual estará conformado por los/as servidores/as de las siguientes unidades administrativas del GAD San Francisco de Milagro:

1. Director/a de Planificación para el Desarrollo
2. Director/a de Obras Públicas
3. Director/a de Gestión del Financiamiento y Cooperación
4. Director/a Financiero
5. Gerente General de EPAMIL

El director/ra de Planificación para el Desarrollo presidirá el comité y podrá convocar como integrante asesor del comité a la/s direcciones o empresas públicas municipales que el comité considere pertinente de acuerdo a las particularidades de cada proyecto estratégico.

El comité se podrá reunir y cumplir sus funciones siempre que cuente con al menos 4 de 5 de sus participantes, en todos los casos siempre estará presidido por la Dirección de Planificación Para el Desarrollo.

Artículo 15.- REMITIR a través de la Dirección de Planificación para el Desarrollo los formatos de informes a los miembros que conforman el Comité de Proyectos Estratégicos y de Infraestructura, en el término de **90 días** contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa.

Artículo 16.- REMITIR a través del Comité de Proyectos Estratégicos y de Infraestructura el informe al final de cada cuatrimestre del año regular a la Máxima Autoridad del GAD San Francisco de Milagro.

Artículo 17.- CONSTITUIR el Comité de Obras el cual será el encargado de dar seguimiento a las obras planificadas y en ejecución, así como al cumplimiento de los compromisos municipales adquiridos con la ciudadanía en los diversos espacios de atención y participación ciudadana con los que cuenta el GAD.

Artículo 18.- ESTABLECER como las funciones del Comité de Obras la siguiente:

1. Dar seguimiento y control a las obras planificadas y en ejecución;
2. Determinar acciones inmediatas necesarias para lograr el cumplimiento de los compromisos municipales adquiridos con la ciudadanía en los diferentes espacios de atención y participación ciudadana.

Artículo 19.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Obras, el cual estará conformado por los/as servidores/as de las siguientes unidades administrativas del GAD San Francisco de Milagro y estará liderado por el Alcalde o su Delegado:

1. Alcalde/sa o su delegado/a.
2. Secretario del comité.
3. Director/a de Obras Públicas.
4. Director/a de Planificación para el Desarrollo.

5. Director/a de Servicios Públicos.
6. Director/a de Participación Ciudadana.
7. Director/a de Riesgos y Ambiente.
8. Director/a de Comunicación y Marketing.
9. Director/a Financiera.

Demás funcionarios municipales o de empresas públicas que considere el alcalde.

Artículo 20.- DEFINIR que el procedimiento para realizar las reuniones del comité de obras será bajo convocatoria escrita o verbal de la máxima autoridad.

Artículo 21.- DESIGNAR al secretario del comité de entre los funcionarios del GAD y este será el encargado de llevar un control y seguimiento de las reuniones del comité, así como de los acuerdos y metas definidas por este. Redactará las convocatorias y temas a tratar y realizará informes ejecutivos al menos cada seis meses o cuando la máxima autoridad lo requiera

Artículo 22.- ESTABLECER que la Dirección de Obras Públicas en el mes de septiembre de cada año presentará al comité, la planificación de obras del año siguiente con cronograma y montos destinados. Las mismas que serán sometidas al control y seguimiento del comité. Reportará en cada sesión del comité el avance de las obras a tratar e informará oportunamente retrasos, obstáculos, imprevistos o modificaciones el plan de obras.

Artículo 23.- ESTABLECER que la Dirección de Comunicación y Marketing implementará la estrategia comunicacional de obras del cantón con base en el plan de obras del año en curso, desde su inicio, avance y culminación.

Artículo 24.- ESTABLECER que las demás Direcciones que conforman el comité asesorarán, informarán y reportarán al comité en el área de sus competencias conforme a cada caso.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Cantón San Francisco de Milagro, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Pedro Enrique Solines Chacón

Ab. Pedro Enrique Solines Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO